

LICENCIA DE CONSTRUCCION

MODALIDAD: AMPLIACION

(Artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 4 del Decreto 1203 de 2017)

Licencia No.	0118 - 018	Resolucion No.	0118 - 018
Fecha de Expedicion	19 de septiembre de 2018	Fecha de Vencimiento	17 de septiembre de 2020

Solicitante y/o Propietario	ERIKA VARGAS MELO
Cedula de Ciudadania	N° 1.090.393.006 DE CUCUTA

Predio No.	01-01-0783-0008-801	Mat. Inmobiliaria No.	260-303684
Nomenclatura		CARRERA 2A Nº 11 – 85 CALLE 12 Nº 3 – 59 MZ O CS 13 URB MARANTA	

Responsabilidad	Nombre Completo	Responsable de la obra ingeniero
Tarjeta Profesional	MARCO AURELIO VASQUEZ ROSALES	A05262002-88216958

Descripción De La Obra	
SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD DE AMPLIACION DEL SEGUNDO PISO DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR QUE CONSTA DE DOS HABITACIONES, DOS BAÑOS, UN VESTIER, DOS TERRAZAS, CON UN AREA TOTAL DE TERRENO DE 63.00 M2 Y UNA AREA TOTAL A CONSTRUIR DE 39.89 M2.	

Zona Según El Modelo De Ocupacion (P.B.O.T)		Zona de actividad residencial (ZR-3)	
Numero de Soluciones		una (01)	
Estrato	3 - Residencial	VIS	---
Indice de Construcción	-----	Indice de Ocupación	--
Area Total de cada Lote Según F.M.	63.00 M2	Area Total de cada Lote Según Planos	63.00 M2
Area Total Contruida	89.16 M2	Area Libre	13.73 M2
Altura Total en Metros	-----	Altura Total en Pisos	dos (02) pisos
Medida de Antejardin	Acuerdo 015 del 09 de septiembre 2013.		
Medida de Anden	Acuerdo 015 del 09 de septiembre 2013.		
Medida de Aislamiento Posterior	Acuerdo 015 del 09 de septiembre 2013.		

Nota: Cualquier modificación requiere previa aprobación de esta oficina. La licencia, planos y demás especificaciones deberán permanecer en el sitio de la obra y podrá ser solicitadas en cualquier momento por la Autoridad Competente. Los escombros resultantes del proceso constructivo deberán ser dispuestos en sitios autorizados por la Autoridad Municipal.

Observaciones: EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE RESOLVIO LA PRESENTE SOLICITUD DE LICENCIA, QUEDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO, EN FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EN CONSTANCIA SE EXPIDE EL PRESENTE FORMATO DEFINITIVO.



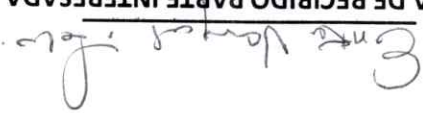
ING. CRISTHIAN F. FLOREZ PENABANDA

Subsecretario de Control Urbano

EVELYN VILLADA VEGA

Técnico Administrativo Control Urbano

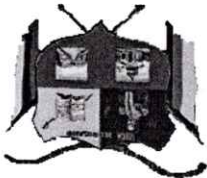
FIRMA DE RECIBIDO PARTE INTERESADA



NOTA: El beneficiario de esta licencia no queda autorizado, ni facultado para construir en áreas vecinas o ajenas, ni para construir en vías públicas o servidumbres en cuyo caso podrá ser REVOCADA.

- Cualquier modificación requiere aprobación de esta oficina.
- Los planos, licencias, etc. DEBEN PERMANECER en la obra y ser presentados al personal de esta oficina, cuando así lo solicite.

	PLANEAACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD	
	GESTIÓN DOCUMENTAL	
	RESOLUCION	
PAGINA: 1 DE 12		

 UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO		
PLANEAACION ESTRATEGICA DE LA	CALIDAD	GESTION DOCUMENTAL
CODIGO: FPC01-01	VERSION: 04	
RESOLUCION		PAGINA: 2 DE 12

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

Que, la señora ERIKA VARGAS MELO, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.090.393.006 de Cúcuta, presentó los siguientes documentos conforme a la Resolución No. 462 del 13/07/17 del Ministerio de Vivienda:

- Copia del certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de solicitud, cuya fecha de expedición no es superior a un mes antes de la fecha de la solicitud. Se anexa además fotocopia de escritura.
- Formulario de solicitud de licencia debidamente diligenciado por el solicitante.
- Copia de la matrícula profesional de los profesionales intervinientes en el trámite de licencia.
- Paz y salvo municipal.
- La relación de la dirección de los predios colindantes al proyecto objeto de la solicitud siendo estos:

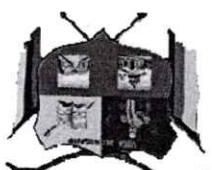
El constructor responsable MARCO AURELIO VASQUEZ ROSALES con Matrícula Profesional A05262002-88216958

Además de los requisitos señalados anteriormente, el interesado aportó los siguientes documentos exigidos para la solicitud de licencia de urbanización de terrenos.

- Plano del diseño arquitectónicos
- Copia paz y salvo
- Certificados de libertad y tradición

Que, Establece el Art. 83 de la Constitución Nacional "*Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que adelantén ante estas*". Por tanto, se presume que la documentación aportada por el solicitante es cierta. La veracidad de la información y los documentos presentados corresponden exclusivamente al solicitante y a los profesionales responsables que suscriben la solicitud de licencia.

Que, Se dio cumplimiento a la citación de vecinos colindantes, para que estos se hicieran parte y pudiesen hacer valer sus derechos, según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077/15. Se hace constar que dentro del término establecido en el Decreto 1077/15 Art. 2.2.6.1.2.2.2., no se recibió observación u objeción alguna en relación con el trámite de licencia solicitado por parte de vecinos, ni terceros

 UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO			PLANEAION ESTRATEGICA DE LA
CODIGO: FPC01-01	CALIDAD	GESTIÓN DOCUMENTAL	RESOLUCION
VERSION: 04	PAGINA: 3 DE 12		

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

Que, En cumplimiento del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077/15, se instaló en el predio una valla en fondo amarillo en que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo de la solicitud de licencia, que cumple con las características establecidas en la norma (radicación, fecha de la radicación, autoridad ante la que se tramita la solicitud, uso y características básicas del proyecto), llegando fotografías, las cuales se anexaron al respectivo expediente administrativo.

Que, Esta oficina aspectos técnicos, jurídicos, urbanísticos y arquitectónicos relativos al proyecto, verificando normas urbanísticas y demás reglamentaciones vigentes aplicables al mismo, encontrando en la licencia de construcción modalidad de ampliación cumple con las mismas.

Que, son responsables del proyecto:

El constructor responsable MARCO AURELIO VASQUEZ ROSALES con Matricula Profesional A05262002-88216958

Que, la obra a realizar se compone de:

Dirección: la CARRERA 2A N° 11 – 85 CALLE 12 N° 3 – 59 MZ O CS 13 URB MARANTA, del municipio de villa del rosario.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD DE AMPLIACION DEL SEGUNDO PISO DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR QUE CONSTA DE DOS HABITACIONES, DOS BAÑOS, UN VESTIER, DOS TERRAZAS, CON UN AREA TOTAL DE TERRENO DE 63.00 M2 Y UNA AREA TOTAL A CONSTRUIR DE 39.89 M2.

Uso de la edificación: zona residencial tres.

Usos Principales: vivienda: UNIFAMILIAR, BIFAMILIAR Y MULTIFAMILIAR TIPO ZR-3. Vivienda de interés social, vivienda de interés prioritario.

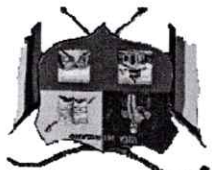
Una vez identificado el inmueble antes descrito y clasificado su uso propuesto, la secretaria de planeación lo encuentra ADECUADO AL USO PROPUESTO.

CUADRO DE AREAS

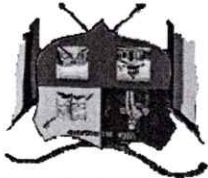
- Que, La Subsecretaria de Control Urbano indica por este acto administrativo al SOLICITANTE – TITULAR DE LA LICENCIA, que debe dar cumplimiento a las siguientes OBLIGACIONES según lo exigido por el Decreto 1077/15 Artículo 2.2.6.1.2.3.6 modificado por el Art. 11 del Decreto 1203/17, según correspondan a la naturaleza del proyecto a desarrollar:
1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
 2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
 3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
 4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución número 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieran licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
 5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.

AREA LOTE	63.00 M2
AREA CONSTRUIDA 1ER PISO	49.27 M2
AREA A CONSTRUIR 2DO PISO	39.89 M2
AREA TOTAL CONSTRUIDA	89.16 M2
AREA LIBRE	13.73 M2

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

 UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO	PLANEAION ESTRATEGICA DE LA	CALIDAD
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 04
	RESOLUCION	PAGINA: 4 DE 12

CODIGO: FPC01-01

 UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO		
PLANEAION ESTRATEGICA DE LA	CALIDAD	GESTIÓN DOCUMENTAL
CODIGO: FPC01-01	VERSION: 04	
RESOLUCION		PAGINA: 5 DE 12

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente (NSR) 10.

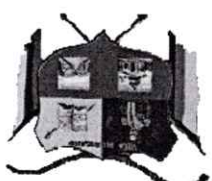
7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.

8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.

9. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieran supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente NSR-10. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

10. Remitir, para el caso de proyectos que requieran supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el patrimonio autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.

11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción sismo resistente.

	UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO	
	PLANEAION ESTRATEGICA DE LA	CALIDAD
	GESTIÓN DOCUMENTAL	RESOLUCION
CODIGO: FPC01-01	VERSION: 04	PAGINA: 6 DE 12

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.

14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sísmo-resistente vigente.

15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

Que, Además de lo anterior, es deber y responsabilidad del propietario y/o constructor responsable durante la vigencia de la presente resolución:

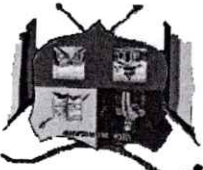
1- Adelantar los trámites pertinentes ante las Empresas prestadoras de Servicios Públicos y el cumplimiento total de la normatividad respectiva, instalar equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, instalar los medidores de Energía Eléctrica en un sitio visible desde el andén, sin ocupar espacios públicos, el cual permita la verificación y lectura de consumos por parte de la Empresa responsable.

2- De requerir la obra algún tipo de autorización ambiental conforme lo expresa la Ley 99/93 y sus Decretos Reglamentarios, tramitarla ante CORPONOR.

3- Dar cumplimiento al Acuerdo 003 de 1997, que se refiere a la reglamentación y el manejo de los escombros y otras normas sobre el espacio público y protección de los peatones, etc.

4- Instalar valla con información de la licencia expedida durante el término de ejecución de las obras, conforme al Decreto 1077/15 Artículo 2.2.6.1.4.9.

5- Desarrollar la obra conforme a las normas urbanísticas, arquitectónicas y especificaciones vigentes, atendiendo el proyecto presentado ante este despacho y que se aprueba por este acto.

		
PLANEAACION ESTRATEGICA DE LA	CALIDAD	GESTIÓN DOCUMENTAL
CODIGO: FPC01-01	VERSION: 04	
RESOLUCION		PAGINA: 7 DE 12

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

- 6- Advertir al constructor responsable el deber de dar cumplimiento al Artículo 12 de la Ley 14/75, sobre la contratación de un técnico constructor durante la ejecución de las obras.

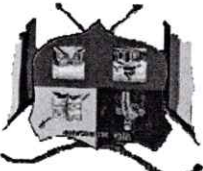
- 7- El proyecto deberá integrarse con el espacio público con niveles que garanticen la libre movilidad de las personas, en cumplimiento de la Ley 361 de 1997, Decreto 1538 de 17 de mayo de 2005 del MAVDT.

- 8- Es su deber atender el cumplimiento de la Resoluciones 90907 de 2013, 90795 de 2014 y 40492 de 2015 - RETIE, en especial contar con la declaración de cumplimiento del reglamento técnico de instalaciones eléctricas (RETIE) firmada por el constructor responsable referente a las distancias mínimas de seguridad, conforme lo exige el Art. 13.3 de la norma en cita y garantizar su cumplimiento en el proyecto.

- 9- Atender lo dispuesto en la Resolución 3673 de 2008, del Ministerio de Protección Social por la cual se establece el Reglamento Técnico de trabajo seguro en alturas del Ministerio de Protección Social, especialmente lo dispuesto en los títulos IV, V y VI.

Que, Corresponde la subsecretaría de control urbano o por conducto de sus inspectores, el ejercicio de la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de la licencia urbanística y demás normas contenidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general. (Art. 2.2.6.1.4.11 Decreto 1077 de 2015).

Que, De conformidad con el Artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015: “Efectos de la licencia. De conformidad con lo dispuesto en el literal a. del artículo 5º del Decreto-ley 151 de 1998, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.”

 UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO		
PLANEAACION ESTRATEGICA DE LA	CALIDAD	GESTIÓN DOCUMENTAL
CODIGO: FPC01-01	VERSION: 04	
RESOLUCION		PAGINA: 8 DE 12

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

Que, El titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. Parágrafo. Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles. El profesional que se desvincule del proceso será responsable de las labores adelantadas bajo su gestión hasta tanto se designe uno nuevo. En caso de que el curador urbano que otorgó la licencia ya no estuviere en 163.054, se deberá informar a la autoridad municipal o distrital encargada.

Que, Están todos los requisitos de Ley para acceder a la solicitud de licencia presentada la señora ERIKA VARGAS MELO, Identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.090.393.006 de Cúcuta.

Este despacho en mérito de lo expuesto:

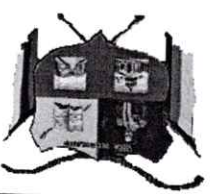
RESUELVE:

PRIMERO: Conceder licencia de construcción de edificaciones modalidad ampliación N° 0118 - 018 a la señora ERIKA VARGAS MELO, Identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.090.393.006 de Cúcuta, por un término de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la ejecución de este acto administrativo prorrogable a doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la misma.

Que, la obra a realizar se compone de:

Dirección: CARRERA 2A N° 11 – 85 CALLE 12 N° 3 – 59 MZ O CS 13 URB MARANTA, del municipio de villa del rosario.

Descripción del proyecto que se aprueba: LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD DE AMPLIACION DEL SEGUNDO PISO DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR QUE CONSTA DE DOS HABITACIONES, DOS BAÑOS, UN VESTIER, DOS TERRAZAS, CON UN AREA TOTAL DE TERRENO DE 63.00 M2 Y UNA AREA TOTAL A CONSTRUIR DE 39.89 M2.

		
UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO		
PLANACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD	GESTIÓN DOCUMENTAL	RESOLUCION
CODIGO: FPC01-01	VERSION: 04	PAGINA: 9 DE 12

Uso de la edificación: zona residencial tres.

Usos Principales: vivienda: UNIFAMILIAR, BIFAMILIAR Y MULTIFAMILIAR TIPO ZR-3. Vivienda de interés social, vivienda de interés prioritario.

Una vez identificado el inmueble antes descrito y clasificado su uso propuesto, la secretaría de planeación lo encuentra ADECUADO AL USO PROPUESTO.

CUADRO DE AREAS

AREA LOTE	63.00 M2
AREA CONSTRUIDA 1ER PISO	49.27 M2
AREA A CONSTRUIR 2DO PISO	39.89 M2
AREA TOTAL CONSTRUIDA	89.16 M2
AREA LIBRE	13.73 M2

PARÁGRAFO 1. El otorgamiento de la licencia urbanística implica la adquisición de derechos de desarrollo y construcción en los términos y condiciones contenidos en el presente acto administrativo y conlleva la autorización específica sobre uso y aprovechamiento del suelo en tanto esté vigente o cuando se haya ejecutado la obra siempre y cuando se hayan cumplido con todas las obligaciones establecidas en la presente resolución. Parágrafo: En caso de requerir presentar solicitud posterior de modificación de la licencia vigente, la misma se deberá resolver con fundamento en las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para su expedición. En los eventos en que haya cambio de dicha normatividad y se pretenda modificar una licencia vigente, se deberá mantener el uso o usos aprobados en la licencia respectiva.

PARÁGRAFO 2.VIGENCIA DE LA LICENCIA. Conforme al Decreto 1077/15 Artículo 2.2.6.1.2.4.1 modificado por el art. 5 del Decreto 1197/16, la vigencia de la licencia será de Veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual fue otorgada. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

SEGUNDO: la señora **ERIKA VARGAS MELO**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.090.393.006 de Cúcuta, durante la vigencia de la presente

			UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO	
PLANEACION ESTRATEGICA DE LA		CALIDAD	GESTIÓN DOCUMENTAL	
CODIGO: FPC01-01		VERSION: 04	RESOLUCION	
		PAGINA: 10 DE 12	SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO	

resolución, desarrollará la obra conforme a las normas urbanísticas, arquitectónicas y especificaciones vigentes.

TERCERO: la señora **ERIKA VARGAS MELO**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.090.393.006 de Cúcuta, durante la vigencia de la presente resolución, está Obligada a instalar un aviso durante el término De ejecución de las obras, Cuya dimensión mínima será de un metro (1,00 Mt) Por 70 centímetros (70 cm), Localizada en un lugar visible desde la vía pública Mas importante sobre la cual tenga frente o limite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollan en edificios o conjuntos sometidos al régimen de propiedad horizontal Se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, en lugar de amplia circulación que determine La administración. Art. 2.2.6.1.4.9 Decreto 1077 de 2015.

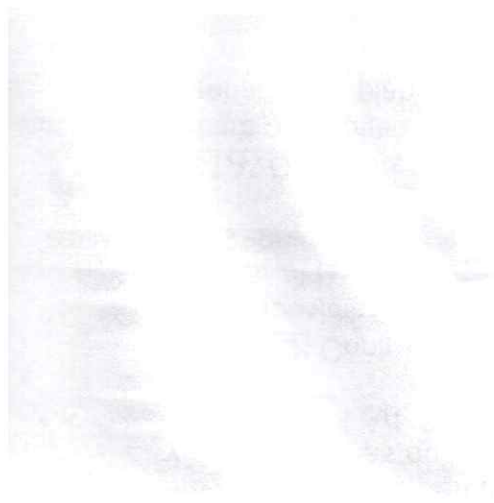
CUARTO: corresponde a LA SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, durante la ejecución de la obra, Vigilar el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas, Así como las normas contenidas en el código de construcción sismoresistentes.

QUINTO: En caso de incumplimiento a lo establecido en esta decisión, la señora **ERIKA VARGAS MELO**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.090.393.006 de Cúcuta, se hará acreedora de las sanciones contempladas en la ley 1801 de 2016.

SEXTO Notificar personalmente a la señora **ERIKA VARGAS MELO**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.090.393.006 de Cúcuta, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse y a las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite, conforme a la Ley 1437 de 2011 Art. 66, 67, 68 y 69.

SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición y como subsidiario el de apelación, dentro del mismo término y que es su deber publicar el texto de la parte resolutive de conformidad con el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989.

OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y una vez en firme deberá expedirse el **Formato de Licencia 0118 - 018**, momento en que se aprobarán los planos y memorias técnicas que formen parte del proyecto licenciado





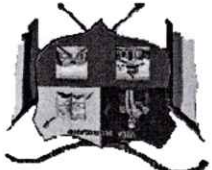
Digitó: Evelyn Villada Vega / Técnico Administrativo Control Urbano

ING. CRISTHIAN FABIAN FLOREZ BENARANDA
Subsecretario de Control Urbano



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

 UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO	PLANEAACION ESTRATEGICA DE LA	CALIDAD	CODIGO: FPC01-01
	GESTION DOCUMENTAL	VERSION: 04	PAGINA: 11 DE 12
	RESOLUCION		

EVELYN VILLADA VEGA
 Técnico Administrativo

Notifico

[Handwritten signature]

El compareciente

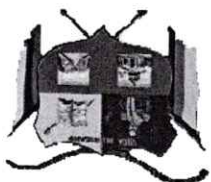
[Handwritten signature: Erik Vargas]

- La presente resolución se encuentra debidamente ejecutoriada hoy 19 de septiembre del 2018.
- La persona manifiesta que renuncia a los recursos que proceden en contra del acto administrativo.

En Villa del Rosario siendo las 04:00 pm, de fecha 19 de septiembre del 2018, se la señora MEYBER KATHERINE GELVEZ RAMOS, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.090.405.033 de Cúcuta, Para notificase personalmente de la resolución de licencia N° 0118 - 018 calendarada el 19 de septiembre del 2018, se hace entrega de copia íntegra de la resolución y se indica que contra el proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, que puedan presentarse ante el mismo funcionario que dicto el acto administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.

CONTROL URBANO ALCALDIA DE VILLA DEL ROSARIO
 DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

 UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO	PLANEAACION ESTRATEGICA DE LA	CALIDAD	CODIGO: FPC01-01
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 04	
	RESOLUCION	PAGINA: 12 DE 12	